



## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

En **El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, siendo las **17:00 hrs (diecisiete horas)** del día **15 (quince) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, reunidos en el Salón de Cabildo del Centro de Atención Municipal los CC. **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** así como los **Síndicos Municipales Luis Alberto Vega Ricoy y Alma Idalia Sánchez Pedraza**; los Regidores **Erika de los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñón Espinoza, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya, Mireya Maritza Fernández Acevedo, Patricia Eugenia Narvárez Delgadillo, Abraham Macías González, Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, María Guadalupe Rueda Zamora y Esteban Orozco García**, asistidos por el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente Orden del Día: -----

**1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.** -----

**2. Apertura de la Sesión.**-----

**3. Acuerdo que autoriza la integración de comisiones permanentes del H. Ayuntamiento para el periodo constitucional 2015-2018.** -----

**4. Acuerdo por el cual se autoriza la propuesta de conformación territorial de delegaciones municipales de Corregidora, Qro.** -----

**5. Acuerdo que autoriza la celebración de un convenio de colaboración Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la Operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro., así como la suscripción de una carta de adhesión.** -----

**6. Acuerdo delegatorio de facultades del titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a los Directores de Ingresos y Egresos para expedir cheques en forma mancomunada, ambos dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro.** -----

**7. Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Secretaría del Ayuntamiento diversas facultades, representación y/o sustitución del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal, ambos del Municipio de Corregidora, Querétaro, respecto del artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** -----

**8. Presentación por parte de los Síndicos al H. Ayuntamiento, para autorización y sellado de los libros o registro electrónicos de los movimientos contables.** -----

**9. Clausura de la Sesión.** -----

**PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.** **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., procede al pase de lista, informando que se cuenta con catorce asistencias por lo que existiendo el **Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.**-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-2.- Apertura de la Sesión.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----



Concluido lo anterior, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con el siguiente punto en el orden del día.

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, con voz informativa da cuenta a este cuerpo colegiado que en la Secretaría del Ayuntamiento fue recibido un escrito firmado por el C. Regidor Omar Herrera Maya, mediante el cual solicita se incorpore como punto de acuerdo en el Orden del Día, su propuesta de Creación e Integración de la COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA, por lo que solicita a los Regidores, expresen su voluntad sobre la incorporación de este punto.

Al concluir la votación el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que la integración al Orden del Día de la Propuesta hecha por el Regidor Omar Herrera Maya, se aprueba por unanimidad con 14 votos a favor.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Acuerdo que autoriza la integración de comisiones permanentes del H. Ayuntamiento para el periodo constitucional 2015-2018.**

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, da lectura a los puntos Resolutivos del Acuerdo.

Concluido lo anterior informa que se le harán una modificaciones al acuerdo mismas que versan respecto a las Comisiones de Economía y Turismo y de Igualdad de Género y Derechos Humanos cambiando a la Regidora que la Preside en decir quién precede la Comisión Economía y Turismo es la Regidora Patricia Eugenia Narváez Delgadillo y de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos será la Regidora Erika de los Ángeles Díaz Villalón, por lo que solicita a los Integrantes del Ayuntamiento su votación en lo económico para la modificación del acuerdo.

Al concluir la votación el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que la modificación del acuerdo se aprueba por unanimidad con 14 votos a favor.

El **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con Fundamento Legal En Lo Dispuesto Por Los Artículos 115 Fracción II De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 35 De La Constitución Política Del Estado De Querétaro; 30 Fracción I, 36,37,38,39 Y 40 De La Ley Orgánica Municipal Del Estado De Querétaro; 29, 30, 31, 32, 33, 34, Y 35 Del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Corregidora, Qro., Corresponde A Este H. Cuerpo Colegiado Conocer Y Resolver El Acuerdo Por El Que Se Integran Las Comisiones Permanentes De Dictamen Del Ayuntamiento De Corregidora, Qro., Para El Periodo Constitucional 2015-2018 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 115 Fracción II De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 35 De La Constitución Política Del Estado De Querétaro; 2 Y 30 Fracción I De La Ley Orgánica Municipal Del Estado De Querétaro, Cada



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

Municipio Será Gobernado Por Un Ayuntamiento De Elección Popular Y La Competencia Que La Constitución Otorga Al Gobierno Municipal, Se Ejercerá Por El Ayuntamiento De Manera Exclusiva Y No Habrá Autoridad Intermedia Alguna Entre Éste Y El Gobierno Del Estado.

2. Que En Términos De Los Artículos 36 Ley Orgánica Municipal Del Estado De Querétaro Y 31 Del Reglamento Interior Del Ayuntamiento Del Municipio De Corregidora, Qro., Establece Que Dentro De Los Primeros Treinta Días Siguiendo A La Instalación Del Ayuntamiento, Sus Miembros Se Constituirán En Comisiones Permanentes Para El Estudio, Examen Y Resolución De Los Asuntos Municipales, Así Como Para Vigilar La Ejecución De Las Disposiciones Y Acuerdos Del Ayuntamiento Y Para Atender Permanentemente Los Asuntos Concernientes A La Administración Municipal.
3. Que El Artículo 29 Del Reglamento Interior Del Ayuntamiento Del Municipio De Corregidora, Qro., Señala Que Las Comisiones Del Ayuntamiento Son Cuerpos Colegiados Y Consultivos Que Atenderán Los Asuntos Que Les Sean Presentados De Los Distintos Ramos De La Administración Pública Municipal.
4. Que El Artículo 30 Del Reglamento Interior Citado En El Párrafo Que Antecede Menciona Que Las Comisiones Del Ayuntamiento Podrán Ser De Dos Tipos:
  - I. Permanentes: Aquellas Que Se Señalan En El Presente Instrumento Legal Y Que Se Integran Dentro De Los Primeros Treinta Días Hábiles Siguiendo A La Instalación Del Ayuntamiento, Para El Estudio, Examen Y Resolución De Los Asuntos Municipales, La Vigilancia Respecto De La Ejecución De Las Disposiciones Y Acuerdos Del Propio Ayuntamiento.
  - II. Transitorias: Aquellas Que Se Constituyen Por Acuerdo De Cabildo, El Cual Deberá Ser Aprobado Por Las Dos Terceras Partes Del Ayuntamiento Y En El Que Se Establecerán El Motivo Por El Cual Fueron Creadas, Las Facultades De Que Gozarán Y Las Obligaciones Que Tendrán A Su Cargo Durante El Tiempo De Su Existencia, Así Como La Vigencia De Las Mismas.
5. Que En Numeral 34 Del Ordenamiento Citado, Establece Las Comisiones Permanentes De Dictamen Mismas Que Deberán Ser Las Siguientes:
  1. **Comisión De Gobernación.**
  2. **Comisión De Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública.**
  3. **Comisión De Obras Y Servicios Públicos.**
  4. **Comisión De Seguridad Pública, Tránsito Y Policía Preventiva.**
  5. **Comisión De Desarrollo Rural.**
  6. **Comisión De Desarrollo Económico.**
  7. **Comisión De Salud Pública.**
  8. **Comisión De Desarrollo Social.**
  9. **Comisión De Derechos Humanos.**
  10. **Comisión De Desarrollo Urbano.**
  11. **Comisión De Ecología Y Medio Ambiente.**
  12. **Comisión De Educación Y Cultura.**
  13. **Comisión De Asuntos De La Juventud.**
  14. **Comisión De Asuntos Indígenas Y Migrantes.**
  15. **Comisión De Protección Civil.**
  16. **Comisión De Transparencia.**
  17. **Comisión De Asuntos Del Deporte.**
  18. **Comisión Del Trabajo.**
  19. **Comisión De La Familia.**
6. Que El Artículo 35 Del Ordenamiento Señalado Refiere Que El Ayuntamiento, Además De Las Comisiones Descritas, Podrá Crear Comisiones Permanentes O Transitorias Necesarias Para El Buen Desempeño De Sus Funciones. En Caso De No Considerarse Necesaria La Creación De Una Nueva Comisión, Los Asuntos No Comprendidos En La Enumeración Vertida, Serán Competencia De La Comisión De Gobernación.
7. Que Mediante Acuerdo De Cabildo De Fecha 09 De Octubre De 2012, Se Aprobaron 20 Comisiones Permanentes De Dictamen, Siendo Las Siguientes:
  1. **Comisión De Gobernación.**
  2. **Comisión De Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública.**
  3. **Comisión De Obras Y Servicios Públicos.**
  4. **Comisión De Seguridad Pública, Tránsito Y Policía Preventiva.**
  5. **Comisión De Desarrollo Rural.**
  6. **Comisión De Desarrollo Económico.**



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

7. Comisión De Salud Pública.
8. Comisión De Desarrollo Social.
9. Comisión De Derechos Humanos.
10. Comisión De Desarrollo Urbano.
11. Comisión De Ecología Y Medio Ambiente.
12. Comisión De Educación Y Cultura.
13. Comisión De Asuntos De La Juventud.
14. Comisión De Asuntos Indígenas Y Migrantes.
15. Comisión De Protección Civil.
16. Comisión De Transparencia.
17. Comisión De Asuntos Del Deporte.
18. Comisión Del Trabajo.
19. Comisión De La Familia.

8. Que Mediante Escrito Signado Por El Presidente Municipal Lic. Mauricio Kuri González Solicita Someter A La Aprobación Del Ayuntamiento De La Integración De Las Comisiones Permanentes De Dictamen, De La Manera Siguiente:

**1.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**MAURICIO KURI GONZÁLEZ (PRESIDENTE)**

ANDREA PEREA VÁZQUEZ  
MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO  
ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ

**2.- COMISIÓN DE HACIENDA  
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**MAURICIO KURI GONZÁLEZ (PRESIDENTE)**

LUIS ALBERTO VEGA RICOY  
MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
OMAR HERRERA MAYA  
ALFREDO PIÑON ESPINOZA

**3.- COMISIÓN DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**MAURICIO KURI GONZÁLEZ (PRESIDENTE)**

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA  
ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN  
ALFREDO PIÑON ESPINOZA  
OMAR HERRERA MAYA

**4.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,  
TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA**

**MAURICIO KURI GONZÁLEZ (PRESIDENTE)**

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA  
ESTEBAN OROZCO GARCÍA  
ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ  
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA

**5.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL  
Y AGROPECUARIO**

**ALFREDO PIÑON ESPINOZA (PRESIDENTE)**

ESTEBAN OROZCO GARCÍA  
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO  
ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ  
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO

**6.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA**

**MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO (PDTE)**

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA  
ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ  
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA  
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

**7.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**ALFREDO PIÑON ESPINOZA (PRESIDENTE)**

ANDREA PEREA VÁZQUEZ  
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA  
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO  
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

**8.- COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y DERECHOS HUMANOS**

**ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN (PDTE.)**

ANDREA PEREA VÁZQUEZ  
ESTEBAN OROZCO GARCÍA  
ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA  
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO

**9.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**MAURICIO KURI GONZÁLEZ (PRESIDENTE)**

LUIS ALBERTO VEGA RICOY  
ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN  
ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ  
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO

**10.- COMISIÓN DE ECONOMÍA Y TURISMO**

**PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO (PDTE)**

ESTEBAN OROZCO GARCÍA  
OMAR HERRERA MAYA  
ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ  
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA

**11.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE**

**MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA (PDTE)**

ALFREDO PIÑON ESPINOZA  
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO  
OMAR HERRERA MAYA  
ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ



**12.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**ANDREA PEREA VÁZQUEZ (PRESIDENTE)**  
 MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO  
 MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA  
 OMAR HERRERA MAYA  
 MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ

**13.- COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD**

**LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO (PDTE)**  
 ANDREA PEREA VÁZQUEZ  
 OMAR HERRERA MAYA  
 ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ  
 ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN

**14.- COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DEL MIGRANTE**

**ESTEBAN OROZCO GARCÍA (PRESIDENTE)**  
 ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ  
 ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA  
 LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO  
 MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA

**15.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ (PRESIDENTE)**  
 LUIS ALBERTO VEGA RICOY  
 PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO  
 ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA  
 ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA

**16.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA**

**LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO (PDTE)**  
 LUIS ALBERTO VEGA RICOY  
 MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA  
 PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO  
 ESTEBAN OROZCO GARCÍA

**17.- COMISIÓN DEL DEPORTE**

**LUIS ALBERTO VEGA RICOY (PRESIDENTE)**  
 ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN  
 ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA  
 MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO  
 MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ

**18.- COMISIÓN DE LA FAMILIA**

**MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RDZ (PDTE)**  
 ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN  
 MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO  
 MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA  
 ESTEBAN OROZCO GARCÍA

**19.- COMISIÓN DE LA MUJER**

**ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA (PRESIDENTE)**  
 MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA  
 ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN  
 MIREYA MARTIZA FERNÁNDEZ ACEVEDO  
 PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO

**20.- COMISIÓN DEL TRABAJO**

**OMAR HERRERA MAYA (PDTE.)**  
 LUIS ALBERTO VEGA RICOY  
 ESTEBAN OROZCO GARCÍA  
 ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA  
 MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ

**Por Lo Anteriormente Expuesto, El Presidente Municipal De Corregidora, Qro., Somete A La Consideración Del H. Ayuntamiento Para Su Aprobación, El Siguiente:**

**ACUERDO**

**UNICO.-** El Ayuntamiento De Corregidora, Qro., Aprueba La Creación E Integración De Las Comisiones Permanentes De Dictamen, En Los Términos Que Se Describen En El Considerando Ocho Del Presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese El Presente Acuerdo En La Gaceta Municipal A Cargo Del Municipio.

**SEGUNDO.-** El Presente Acuerdo Entrará En Vigor El Día De Su Aprobación En La Sesión De Cabildo Correspondiente..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

Acto seguido, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** pide continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**CUARTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 4.- Acuerdo por el cual se autoriza la propuesta de conformación territorial de delegaciones municipales de Corregidora, Qro.**-----



Al respecto y para el desahogo del acuerdo el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, da lectura a los puntos Resolutivos del acuerdo.

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, pone a la consideración el acuerdo al que se ha dado lectura. Y pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.

En uso de la voz la **Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora**, pregunta por qué se está proponiendo esta conformación.

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, responde que se prende con esta nueva conformación otorgar a los delegados las funciones de auxiliares municipales con las responsabilidades que esto implica, ya que antes ellos solo llenaban formatos y ponían sellos, despachando desde su casa, la mayoría del trabajo que se ejecuta es a través de la propia presidencia Municipal, por lo que se busca dotar de oficinas equipadas para el buen despacho de los asuntos de cada delegación, además de pagar les bien a los servidores públicos que ejerzan dicha función, recuerda que anteriormente había más de 25 delegados y subdelegados con una pésima paga y del trabajo ni hablar, y bueno nos preocupamos por el problema de la movilidad analizando que delegaciones y subdelegaciones se iban a suprimir siempre y cuando estuvieran cerca de otra y no generar el problema para los habitantes de tener que trasladarse largas distancias para obtener un servicio.

En uso de la voz la **Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora**, comenta que es importante lo que menciona el presidente ya que los delegados son servidores públicos y cada servidor debe quitarse cualquier tinte político para poder trabajar para el Municipio.

Solicita el uso de la voz la **Regidora C. Patricia Eugenia Narváz Delgadillo**, para comentar que es súper importante que con los cambios que se van a realizar se contemple al menos un policía en cada delegación ya que en varias comunidades los fines de semana son muy necesarios.

Al no existir más comentarios, el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad**.

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Corregidora, Qro; 15 fracción I, II y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Propuesta de conformación territorial de Delegaciones Municipales**, y;

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción VI, y el artículo 15 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro el H. Ayuntamiento tiene la facultad de crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.

3. Que con fundamento en el precepto legal 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento supra citado, este último es competente para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, así como regular las funciones y procedimientos de su competencia.

4. Que actualmente el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con las siguientes Delegaciones y Subdelegaciones:

<b>DELEGACIONES</b>
DELEGACIÓN SANTA BÁRBARA
DELEGACIÓN JOAQUÍN HERRERA
DELEGACIÓN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA
DELEGACIÓN LOS OLVERA
DELEGACIÓN CHARCO BLANCO
DELEGACIÓN BRAVO
DELEGACIÓN LOS ÁNGELES
DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA
DELEGACIÓN LA NEGRETA
<b>SUBDELEGACIONES</b>
SUBDELEGACIÓN PITA
SUBDELEGACIÓN PRESA DE BRAVO
SUBDELEGACIÓN LA POZA
SUBDELEGACIÓN EL JARAL
SUBDELEGACIÓN EL BATÁN
SUBDELEGACIÓN ARROYO HONDO
SUBDELEGACIÓN TAPONAS
SUBDELEGACIÓN LOURDES
SUBDELEGACIÓN EL CALICHAR
SUBDELEGACIÓN EL ROMERAL
SUBDELEGACIÓN PUERTA DE SAN RAFAEL
SUBDELEGACIÓN LA CANTERA
SUBDELEGACIÓN EL PROGRESO
SUBDELEGACIÓN SAN FRANCISCO
SUBDELEGACIÓN EL RANCHITO



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDELEGACIÓN SAN RAFAEL
SUBDELEGACIÓN PURÍSIMA DE LA CUEVA
SUBDELEGACIÓN PURÍSIMA DE SAN RAFAEL

5. Que el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Corregidora, Qro., establecen que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.

6. Que las Delegaciones y Subdelegaciones son circunscripciones territoriales, que establece el H. Ayuntamiento para organizar el territorio Municipal, y sus límites son reconocidos por la comunidad, por lo que se propone que para que las autoridades auxiliares municipales ejerzan, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos así como para promover la participación vecinal en la realización de obras y servicios públicos, se modifique la estructura territorial de competencias para quedar como sigue:

<b>DELEGACIONES</b>
<b>DELEGACIÓN EL PUEBLITO</b> FORMADA POR <b>EMILIANO ZAPATA Y EL PUEBLITO.</b>
<b>DELEGACIÓN LOS OLVERA</b> CONFORMADA PRINCIPALMENTE POR <b>SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, LOS OLVERA, CANDILES, TEJEDA Y ZONA ALEDAÑA.</b>
<b>DELEGACIÓN SANTA BARBARÁ</b> FORMADA POR <b>SAN FRANCISCO, EL PROGRESO, ARROYO HONDO, EL BATÁN Y LA NEGRETA.</b>
<b>DELEGACIÓN LOS ÁNGELES</b> CONFORMADA POR <b>LOS ÁNGELES, EL ROMERAL, LOURDES Y EL CALICHAR.</b>
<b>DELEGACIÓN JOAQUÍN HERRERA</b> FORMADA POR <b>PITA, PURÍSIMA DE LA CUEVA Y LAS TRES SUBDELEGACIONES MENCIONADAS A CONTINUACIÓN.</b>

<b>SUBDELEGACIONES CORRESPONDIENTES A LA DELEGACIÓN JOAQUÍN HERRERA</b>
<b>SUBDELEGACIÓN SAN RAFAEL</b> FORMADA POR <b>SAN RAFAEL, PURÍSIMA DE SAN RAFAEL, EL RANCHITO, LA CANTERA Y LA POZA.</b>
<b>SUBDELEGACIÓN CHARCO BLANCO</b> FORMADA POR <b>EL JARAL Y CHARCO BLANCO.</b>
<b>SUBDELEGACIÓN BRAVO</b> FORMADA POR <b>BRAVO, PRESA DE BRAVO, PUERTA DE SAN RAFAEL Y TAPONAS.</b>

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, la aprobación del siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción VI, y el artículo 15 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la nueva conformación territorial de las Delegaciones del Municipio de Corregidora, Qro., en los términos que se describen en el considerando 6 del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas realice las gestiones y acciones conducentes para que se elaboren los planos y/o cartografía correspondiente a cada una de las delegaciones y subdelegaciones con los límites y colindancias de cada una de ellas en términos del considerando 6 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Secretaría de Administración para que realicen los trámites y acciones, así como la dotación de recursos necesarios para la operación y funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones autorizadas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con cargo al Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Administración y todas y cada una de las dependencias de la presente Administración Municipal, para los efectos legales y administrativos conducentes...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

Concluido lo anterior, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** pide continuar con el siguiente punto en el orden del día.-----

**QUINTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 5.- Acuerdo que autoriza la celebración de un convenio de colaboración Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la Operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro., así como la suscripción de una carta de adhesión.** -----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** da lectura a los puntos Resolutivos del acuerdo.-----

Concluido lo anterior, pregunta si existen comentarios al respecto.-----

Solicita el uso de la voz la **Regidora C. Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez,** para comentar por qué se está solicitando la aprobación del acuerdo, cuando hace poco se autorizó mediante acuerdo de cabildo al Presidente la firma de convenios.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** le responde que es cierto que se delegó la facultad de firma de convenios al Presidente, solo que para la firma de este contrato en lo particular y de algunos otros en su momento uno de los requisitos es que sea autorizado propiamente por el Ayuntamiento. Comenta que este contrato es básicamente para que esta empresa pague a los proveedores del Municipio cuando por alguna razón de extrema urgencia o especial el Municipio no le pueda pagar a tiempo al proveedor, esto es que el proveedor podrá ir a la empresa con su factura y solicitarle que se la pague, posteriormente la empresa le requerirá el pago al Municipio obviamente sin intereses.-----



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** expresa que es cierto lo que dice el Secretario y para quedar más claro pone el ejemplo de que al Municipio le surten 30 laptops, y el proveedor necesita su pago de inmediato, sabiendo que el Municipio para realizar el pago deberá llevar el procedimiento ante las dependencias encargadas y esto tarda, entonces el proveedor para no estar esperando puede ir con su factura a la financiera y esta se la va a pagar, posteriormente la empresa se acercará al Municipio para solicitar el o los pagos que se hayan hecho.-----

-----  
**El Regidor Lic. Abraham Macías González, solicita el uso de la voz para pedir que se le muestre el convenio de colaboración para analizarlos, además expresa que entiende que este tipo de cuestiones son para beneficiar al Municipio.**-----

-----  
 Al no existir más comentarios se pone a votación la aprobación del presente acuerdo.-----

-----  
**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

-----  
**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5 fracción II, 18 fracciones I, II, XXV, XXXIX, XLIII, LXI y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la celebración de un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro., así como la suscripción de una carta de adhesión,** y

**CONSIDERANDO**

**FUNDAMENTO EN LO GENERAL**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran **facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Uno de los pilares fundamentales de una buena administración pública municipal consiste en la previsión, lo que logra eliminar problemas futuros con acciones oportunas y



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

adecuadas, solventando situaciones altamente probables con anticipación, respecto a las obligaciones que en un futuro enfrentará el Municipio de Querétaro. Por lo tanto, una adecuada gestión de los recursos financieros del municipio redundará en un buen ejercicio de gobierno.

5. En el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece la facultad de los ayuntamientos para celebrar, en los términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se faculta al Presidente Municipal para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
7. A partir del año 2007, el Presupuesto de Egresos de la Federación contempla la incorporación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, a fin de registrar en el mismo, las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, posteriormente el 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública para su incorporación al Programa Cadenas Productivas.
8. De conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, establece que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del País; así como promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan las necesidades del sector en la distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región, entre otros.
9. Mediante oficio número SFT/DF/0166/2015, de fecha 12 octubre de 2015, el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, solicitó se sometiera a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la celebración de un convenio con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y el Municipio de Querétaro, para acceder al Programa de Cadenas Productivas, así como la suscripción de una Carta de Adhesión con la Banca de Desarrollo ya citada para la realización de las operaciones de Factoraje Financiero.
10. El Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es un conjunto de productos y servicios para que, a través de una operación de factoraje financiero, por conducto de algún Intermediario Financiero autorizado conforme a la normatividad aplicable, esta última, registre en forma electrónica las cuentas por pagar a los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos de las dependencias y entidades de la Administración Pública.
11. A través del factoraje financiero que se celebre con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para operar el programa Cadenas Productivas, el Municipio de Querétaro obtendrá entre otros beneficios, los siguientes: mejorar el flujo de efectivo y los rendimientos financieros, incremento de capital de trabajo, liquidez, reducción de costos administrativos, tendrá mayor control de pago a proveedores, etcétera.

En este sentido, para acceder a los beneficios mencionados, las entidades deben celebrar un convenio con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, denominado "Convenio Cadenas Productivas", así como la suscripción de una Carta de Adhesión a dicho Programa con alguna Institución Financiera que desarrolle el papel de intermediario Financiero en dichas operaciones de Factoraje Financiero. Además de los beneficios que el Municipio de Corregidora, Querétaro le generaría al suscribir el Convenio de Cadenas Productivas, también los proveedores de la administración pública municipal le representaría beneficios: como contar con liquidez inmediata en contraprestación de su servicio, conocimiento a detalle de las facturas que se le pagan, certidumbre en las fechas de cobro, ahorro de tiempo y otras similares, liberándose cargas administrativas, liberándose de cargas administrativas hacienda la cesión de sus derechos de cobro al Municipio a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, quien se subroga en términos de lo que disponga el convenio que se firme para el efecto, con que lo



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

se contribuye a la política de transparencia implementada como un valor por la presente administración pública.

- 12.** Es importante precisar la incorporación a las cadenas productivas permiten ofrecer facilidades y satisfacer la necesidad de liquidez a la MIPYMES, mediante operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los documentos en que se consiguen derechos de créditos expedidos por el Municipio, incluyendo los intereses correspondientes, que les permita operar bajo un esquema eficiente, aprovechando su potencialidad de crecimiento, así como apoyar a las MIPYMES para que tengan acceso a través del Programa Cadenas Productivas, de los productos de NAFIN, y cumplir sus compromisos con el Municipio.
- 13.** En este sentido se propone presentar para la autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la incorporación al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como se autorice a los servidores públicos para la suscripción del convenio constitución de una cadena productiva para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos, así como toda la documentación que se requiera para la utilización de esta herramienta en los términos propuestos, por la institución, mismo que no podrán exceder de la administración, no se omite el mencionar algunos beneficios importantes que dicha herramienta traerá para el Municipio de Corregidora:
1. El Municipio contará con estrategias comerciales sólidas que permitirán obtener atractivos descuentos por pronto pago, usando la Cadena Productiva como cadena de pago.
  2. Inclusión en una plataforma electrónica, donde se vincularán a todos los usuarios, quedando registro de las operaciones realizadas (Transferencias de recursos).
  3. Se optimizará el manejo de la tesorería de la entidad y
  4. Se canalizarán apoyos financieros y técnicos para el fomento industrial.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, El Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro, somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la incorporación del Municipio de Corregidora, Querétaro al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, lo que no implica una erogación, compromiso financiero o la contratación de algún empréstito por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales y al Secretario de Tesorería y Finanzas para que conjuntamente suscriban en representación del Municipio de Corregidora, Querétaro el convenio de incorporación al Programa de Cadenas Productivas con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como la Carta de Adhesión para el Factoraje Financiero con la misma Institución y demás documentos relativos y necesarios para tal efecto, dichos instrumentos tendrán vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2018.

**TERCERO.** En caso de que se determine por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo el establecimiento de una contraprestación por el uso de la Cadena Productiva objeto del convenio materia del presente acuerdo, la misma, es decir la contraprestación deberá ser sometida para su aprobación al Honorable Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a las Secretarías de Administración y de Tesorería y Finanzas, para que en coordinación con la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento lleven a cabo las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente instrumento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección Jurídica y Consultiva y a la Entidad Superior de Fiscalización de Querétaro..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE**



MUNICIPAL, RÚBRICA.-----

**SEXTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 6.- Acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para emitir acuerdo delegatorio de facultades a los Directores de Ingresos y Egresos para expedir cheques en forma mancomunada, dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro.** -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos Resolutivos del acuerdo. -----

Al concluir la lectura se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el acuerdo.-----

En uso de la palabra el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, les comenta a los Integrantes del Ayuntamiento, que es bien conocido que la parte más sensible de la administración son las finanzas y quienes son responsables solidarios de cuidarlas son el Presidente Municipal y el Tesorero, atendiendo a ello se pide la autorización para que de forma mancomunada el Secretario de Tesorería con sus dos directores de ingresos y egresos puedan firmar los cheques, pues la administración no se puede detener por la falta de una firma.-----

El **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, explica que es un requisito que solicita el banco esto por la necesidad de tener certeza de que quienes son responsables de firmar, lo van a realizar con la anuencia del Ayuntamiento, por eso la necesidad de pasarlo por cabildo, y deja claro que serán dos firmas la del Tesorero y cualquiera de los directores, por si no está uno lo puede hacer el otro.-----

No habiendo más comentarios se solicita la votación de forma económica del presente acuerdo.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que el presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XXIX, XXX y LXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para emitir acuerdo delegatorio de facultades a los Directores de Ingresos y Egresos para expedir cheques en forma mancomunada, dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, y;**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, este último es competente para aprobar las disposiciones administrativas de



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, así como regular las funciones y procedimientos de su competencia.

**3.** Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.

**4.** Con relación a lo anterior, en el artículo 18, fracciones XXIX, XXX y LXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, es facultad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas intervenir en las operaciones de crédito público municipal y efectuar los pagos correspondientes, así como expedir y por consiguiente firmar cualquier título de crédito emitido por el Municipio, con motivo de una obligación de carácter económico o erogación hecha por el mismo.

**5.** Que es facultad del Titular de las Finanzas Públicas Municipales intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; así como ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados por el Ayuntamiento, determinar las políticas de pago, planear y avalar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, todo esto en estricto apego a las disposiciones aplicables.

**6.** Que las erogaciones pueden ser ejercidas mediante un título de crédito o también llamado título valor, que conceptualizado es el documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo expresado en el mismo, entendiendo por autonomía la falta de sujeción del título al contrato que le dio vida.

De lo anterior, se entiende que los títulos de crédito se componen de dos partes principales resultando de esta combinación una unidad inseparable:

1. El valor que consignan y
2. El título, derecho o soporte material que lo contiene.

**7.-** Por lo anterior ante lo expuesto en el resolutivo cuarto, se lleva a cabo la siguiente medida de expedir títulos valor de forma mancomunada con los Directores de Ingresos y Egresos, con la finalidad de que las gestiones de esta Secretaría y por lo tanto, el desempeño de ésta dentro del Municipio de Corregidora, Qro., pueda ser eficiente y dar mayor prontitud a las actividades que en ella se desarrollen.

**Por lo expuesto, El Presidente Municipal somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:**

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas delegar mediante acuerdo a los Directores de Ingresos y Egresos, dependientes de esa Secretaría, las siguientes facultades:

I.- Expedir cheques sobre erogaciones a cargo del Municipio de Corregidora, Querétaro.

II.- Dispersar en banca electrónica sobre erogaciones a cargo del Municipio de Corregidora, Querétaro.

III. Erogaciones a cargo del Municipio de Corregidora, Querétaro, realizadas por instituciones bancarias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La vigencia del presente instrumento correrá a partir del día de su aprobación en la Sesión de Cabido correspondiente y hasta el 30 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----  
-----



**SÉPTIMO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 7.- Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Secretaría del Ayuntamiento diversas facultades, representación y/o sustitución del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal, ambos del Municipio de Corregidora, Querétaro, respecto del artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**-----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos Resolutivos del acuerdo. -----

Al concluir la lectura se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el acuerdo.-----

No habiendo comentarios se solicita la votación de forma económica del presente acuerdo.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11, 12, 13, 14 y 15 fracción IX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro y 15 fracción XXXIII y 82 segundo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento la facultad de representación y/o sustitución del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal ambos del Municipio de Corregidora, Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el 02 de abril del año 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en su numeral 5, fracción segunda, establece:

Artículo 5o. Son partes en el juicio de amparo:

...

II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

Para los efectos de esta Ley, los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general. ..."

3. Bajo los lineamientos del precepto invocado en el considerando inmediato anterior se advierte que el Municipio de Corregidora, Qro., puede ser parte en juicios de amparo



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

precisamente como autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

4. Que ante la gran cantidad de requerimientos formulados por parte de los Jueces de Distrito y Magistrados de los Tribunales de Circuito y demás autoridades judiciales para el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; se generando la necesidad de delegar dicha carga de trabajo en el funcionario municipal encargado de las oficinas de asuntos jurídicos.
5. Que en consideración de lo anterior y vislumbrando los efectos de la carga de trabajo que se genera de forma inherente al cargo de Regidor, Sindico y/o Alcalde, integrantes todos del Ayuntamiento; el Legislador federal consideró incluir la figura de la representación o sustitución para todos los trámites en el juicio de amparo, lo cual se encuentra previsto en el artículo nueve de la Ley de Amparo en vigor, mismo que a la letra dice:

***"Artículo 9o. Las autoridades responsables podrán ser representadas o sustituidas para todos los trámites en el juicio de amparo en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En todo caso podrán por medio de oficio acreditar delegados que concurran a las audiencias para el efecto de que en ellas rindan pruebas, aleguen, hagan promociones e interpongan recursos.***

*El Presidente de la República será representado en los términos que se señalen en el acuerdo general que expida y se publique en el Diario Oficial de la Federación. Dicha representación podrá recaer en el propio Consejero Jurídico, en el Procurador General de la República o en los secretarios de estado a quienes en cada caso corresponda el asunto, en términos de las leyes orgánicas y reglamentos aplicables. Los reglamentos interiores correspondientes señalarán las unidades administrativas en las que recaerá la citada representación. En el citado acuerdo general se señalará el mecanismo necesario para determinar la representación en los casos no previstos por los mismos.*

*Los órganos legislativos federales, de los Estados y del Distrito Federal, así como los gobernadores y jefe de gobierno de éstos, procuradores General de la República y de las entidades federativas, **titulares** de las dependencias de la administración pública federal, estatales o **municipales, podrán ser sustituidos por los servidores públicos a quienes las leyes y los reglamentos que las rigen otorguen esa atribución, o bien por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos.***

*Cuando el responsable sea una o varias personas particulares, en los términos establecidos en la presente Ley, podrán comparecer por sí mismos, por conducto de un representante legal o por conducto de un apoderado."*

6. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, es el ordenamiento público de interés social que tiene por objeto establecer las bases generales para la organización y funcionamiento de la Administración Pública centralizada del Municipio de Corregidora, Qro.; así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; este ordenamiento atribuye al Presidente Municipal la calidad de primera autoridad administrativa del Municipio, reconociendo las facultades y competencias que le otorgan toda clase de Leyes y Reglamentos de las tres instancias, otorgándole también mediante el artículo 12, la posibilidad de delegar sus facultades, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan sean ejercidas personalmente por éste, siendo que para el asunto que nos ocupa no se configura dicha restricción.
7. En este orden de ideas y se tiene que dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal se encuentra prevista la existencia de la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 15 fracción IX, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 15. La Secretaría del Ayuntamiento es competente para:

...

IX. Proporcionar asesoría jurídica a las Dependencias Municipales, incluyendo la relativa la adecuada defensa de los intereses de la administración



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.  
municipal, en el manejo de los juicios de amparo, del orden penal, civil, mercantil, administrativo, fiscal, entre otros, en los que sea parte el Municipio de Corregidora; ...”

Aunado a lo anterior habrá de invocarse lo establecido por el artículo 13 de este mismo ordenamiento el conceptualiza a la multicitada Secretaría como la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento, por lo que no queda duda que el titular de la Secretaría del Ayuntamiento es el funcionario idóneo, legal y legítimo para representar al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal de este municipio, en términos de lo dispuesto por los resolutivos del presente instrumento legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, El Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro, somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo establecido por los artículos 13, 14 y 15 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, se delega en el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento la facultad de representación y/o sustitución del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal ambos del Municipio de Corregidora, Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los siguientes efectos:

- a) Rendir los informes previos y justificados que se soliciten en tratándose de amparos indirectos y directos del conocimiento de los órganos del Poder Judicial de la Federación, y para dar cumplimiento en lo señalado por los artículos 11, 115, 116, 117, 118, 138 fracción III, 140, 141, 142, 144, 159 178 fracción III y demás relativos de la Ley de Amparo reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Requerir y ordenar a las áreas municipales que tengan el carácter de autoridades responsables, o aquellas que deban cumplir ejecutorias de amparo, procedan sin demora a su cumplimiento en los términos del fallo protector, con todas las facultades que resulten necesarias para llegar a dicho fin, en correlación y para dar cumplimiento en lo señalado por los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197 y demás relativos de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Para cualquier trámite que resulte de la interpretación, aplicación y ejecución de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Periódico Oficial de la Federación en fecha 2 de abril del 2013, con vigencia a partir del día siguiente.

**SEGUNDO.-** La presente delegación de facultades y representación o sustitución tanto del H. Ayuntamiento como cuerpo colegiado, como del Presidente Municipal, entrará en vigencia a partir de la aprobación del presente instrumento, y hasta el 30 (treinta) de septiembre del año 2018.

**TERCERO.-** Se instruye a los titulares de todas las dependencias que integran la presente administración municipal, que en el ámbito de su competencia, acaten de forma precisa lo dispuesto por el presente instrumento, con la finalidad de cumplir con eficacia y celeridad los términos procesales señalados por la multicitada Ley.

**CUARTO.-** Se instruye al Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento, notificar el presente proveído a Jueces y Magistrados de las instancias en las que se tenga que ejecutar la presente representación y/o delegación de facultades.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a cargo del Municipio.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de las dependencias de la actual administración municipal, para su conocimiento y puntual observancia...”



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

**Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** en uso de la voz solicita al **Secretario del Ayuntamiento** continuar con el siguiente punto.-----

**OCTAVO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 8.- Presentación por parte de los Síndicos al H. Ayuntamiento, para autorización y sellado de los libros o registro electrónicos de los movimientos contables.** -----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** desahogo del punto y con voz informativa da cuenta que los CC. Síndicos Municipales dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, presentando los registros electrónicos de los movimientos contables de la presente administración.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** expresa que para continuar con el Orden del Día, y por petición del **Regidor el Lic. Omar Herrera Maya,** se le otorga el uso de la voz para que exprese su propuesta. -----

**Regidor Lic. Omar Herrera Maya,** refiere que su propuesta va encaminada a dar cumplimiento al Capítulo VIII artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual fue reformada y una de las reformas es la de la creación de la Comisión de Servicio Civil de Carrera, justificando que esta atiende a los siguientes propósitos:-----

I. Garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo; II. Fomentar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada; III. Promover la capacitación permanente del personal; IV. Procurar la lealtad a las instituciones del Municipio; V. Promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos municipales; VI. Mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos municipales; VII. Garantizar promociones justas y otras formas de progreso laboral, con base en sus méritos; VIII. Garantizar a los servidores públicos municipales, el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y otros ordenamientos jurídicos; y IX. Contribuir al bienestar de los servidores públicos municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades educativas, de asistencia, culturales, deportivas, recreativas y sociales.-----

Y que para la institucionalización del servicio civil de carrera, los ayuntamientos Establecerán: I. Las normas, políticas y procedimientos administrativos, que definirán qué servidores públicos municipales participarán en el servicio civil de carrera; II. Un estatuto del personal; III. Un sistema de mérito para la selección, promoción, ascenso y estabilidad del personal; IV. Un sistema de clasificación de puestos; V. Un sistema de plan de salarios y tabulador de puestos; y VI. Un sistema de capacitación, actualización y desarrollo de personal.-----

Menciona también que dentro de la funciones de esta comisión serían; I. Promover ante las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la realización de los programas específicos del servicio civil de carrera; II. Promover mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para uniformar y sistematizar los métodos de administración y desarrollo del personal, encaminados a instrumentar el servicio civil de carrera; III. Determinar y proponer los elementos que permitan la adecuación e integración del marco jurídico y administrativo que requiera la instauración del servicio civil de carrera; IV. Promover mecanismos de participación permanente, para integrar y unificar los planteamientos de las dependencias y entidades de la administración pública



municipal, así como los correspondientes a las representaciones sindicales, en la instrumentación del servicio civil de carrera; V. Estudiar y emitir las recomendaciones necesarias para asegurar la congruencia de normas, sistemas y procedimientos del servicio civil de carrera, con los instrumentos del plan de desarrollo municipal; VI. Evaluar periódicamente los resultados de las acciones orientadas a la instrumentación del servicio civil de carrera; y VII. Las demás que señale el Ayuntamiento, que le sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.-----

Concluido lo anterior **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento** informa, que los integrantes de dicha comisión serían el Regidor Lic. Omar Herrera Maya como Presidente, y las Regidoras **Mireya Maritza Fernández Acevedo, Patricia Eugenia Narváez Delgadillo, y/o el Lic. Abraham Macías González, María Guadalupe Rueda Zamora y el Regidor C.P. Esteban Orozco García**-----

En uso de la palabra la **Regidora C. Mireya Maritza Fernández Acevedo**, agradece al Regidor Omar por su consideración, solo que se le hace que este tipo de trabajo estaría duplicado por la Secretaría de Administración por que es tema de Recursos Humanos.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, le responde que lo que se está buscando con esta comisión es que se trabaje con los involucrados en Recursos Humanos para mejorar y ayudar a los servidores públicos, creando iniciativas para fomentar el desarrollo profesional y que estos al término de la administración no se tengan que hacer tantos cambios ya que se contara con personal capacitado y que por ende le retribuirá a la administración en tiempo y capacitación.-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, les comenta a los Integrantes del Ayuntamiento, que esto parte de que en cada cambio de administración se corre a muchas personas por el motivo o las circunstancias que sean, y si se impulsa una comisión que esté trabajando con el proyecto de capacitar a los empleados y que estos escalafones el día de mañana alienten a al trabajador para ganarse su puesto.-----

La **Regidora Erika de los Ángeles Díaz Villalón**, propone que se baje el punto esto para poder analizarlo mejor, quiere conocer el proyecto completo que presenta el Regidor Omar Herrera Maya y con ello apoyar o no la moción.--

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, le informa a la Regidora C. Erika que puede bajar el punto en términos del artículo 101 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, para ilustrarlo en la siguiente Sesión de Cabildo.-----

La **Regidora Erika de los Ángeles Díaz Villalón**, responde que si es el procedimiento esta correcto pide bajar el punto en términos del artículo citado por el Secretario del Ayuntamiento.-----

Concluido lo anterior **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento** informa al **Presidente Municipal**, que se han agotado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día propuesto para la Sesión de hoy.-----

**DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- 10.- Clausura de la Sesión.-** Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **17:38 hrs (diecisiete horas con treinta y ocho minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Lic. Mauricio Kuri González**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento** el



**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez**, quien certifica y da fe, manifiesta, "**Se levanta la Sesión**".-----

**Lic. Mauricio Kuri González**  
**Presidente Municipal**

**Síndicos Municipales**

**Lic. Luis Alberto Vega Ricoy**

**Lic. Alma Idalia Sánchez Pedraza**

**Regidores**

**C. Erika de los Ángeles Díaz**  
**Villalón**

**C. Alfredo Piñón Espinoza**

**C. Andrea Perea Vázquez**

**C. Laura Angélica Dorantes**  
**Castillo**

**C. Omar Herrera Maya**

**C. Mireya Maritza Fernández**  
**Acevedo**

**C. Patricia Eugenia Narváez**  
**Delgadillo**

**C. Abraham Macías González**

**C. Magdalena Pueblito Espinosa**  
**Rodríguez**

**C. María Guadalupe Rueda**  
**Zamora**

**C. Esteban Orozco García**

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez**  
**Secretario del Ayuntamiento**